



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2018

No. 329 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se instruye a las personas Servidoras Públicas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a realizar Acciones para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho al Tratamiento Lícito de Datos Personales, a la Protección de los mismos, y Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición 3

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para el otorgamiento de los documentos necesarios para la Reconstrucción de Inmuebles de Vivienda Multifamiliar afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y se dan a conocer los Lineamientos para el Otorgamiento de los Apoyos a dichos inmuebles 5

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 30, párrafos primero y segundo, 37, 38 y 109 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; 2º y 26, fracciones I, II, VII y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 14 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete (en adelante “el fenómeno sísmico”), el veinte de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que en términos del informe remitido a la Jefatura de Gobierno por la Secretaría de Protección Civil, “el fenómeno sísmico” causó afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteraron las condiciones ordinarias de vida y pusieron en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, lo que hizo necesario emitir la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Que conforme a la normatividad aplicable, se requirió de un Programa de Contingencia para la Recuperación y Reconstrucción de la Ciudad de México (en adelante “Programa”), en el que conforme a las evaluaciones de daños y a las facultades de las autoridades locales, se previeran y ejecutaran las acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente para lograr la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad, en una CDMX cada vez más resiliente.

Que en atención a lo anterior, el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ordenó la elaboración de un Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, el cual contendría las acciones de coordinación necesarias para la atención de las necesidades inmediatas y la posterior recuperación de la Ciudad de México, así como su replanteamiento y transformación en una CDMX cada vez más resiliente, en el corto, mediano y largo plazo.

Que para asegurar la ejecución del “Programa”, se creó la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente (en adelante “la Comisión”), como un órgano de apoyo administrativo, en términos del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el ámbito de sus atribuciones, realizar las acciones correspondientes para la emisión de las Constancias de Zonificación de Usos del Suelo y demás documentos respectivos para la comprobación del uso habitacional de los inmuebles susceptibles de rehabilitación, reconstrucción o, en su caso, construcción de su vivienda.

Que el primero de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, cuyo objeto es, entre otros, el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, brindar apoyo en la construcción, reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles afectados, el acceso a una vivienda digna, calidad de los servicios públicos y la infraestructura urbana, así como a la recuperación económica de las zonas afectadas de la Ciudad.

Que el primero de marzo de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece la integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata a las Personas Afectadas a Consecuencia del Fenómeno Sísmico”, mediante las actividades que se indican, a través del cual el C. Jefe de Gobierno instruyó a diversos Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México para satisfacer las necesidades de las personas damnificadas.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, estableció en su artículo 14 la asignación de recursos al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la citada Ley para la Reconstrucción, para llevar a cabo acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México. Lo anterior, se estableció con la finalidad de dotar de total transparencia el mecanismo de supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos del Fondo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, párrafos primero y segundo y 38 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, los proyectos de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural y reconstrucción, así como los dictámenes técnicos y la supervisión de los trabajos correspondientes, por parte de un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, serán financiados por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de abril de 2018 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete expedidos por el Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, por los que se establecen los criterios para el otorgamiento del recurso económico por concepto de financiamiento a favor de las personas afectadas por “el fenómeno sísmico”.

Que con fecha 23 de mayo de 2018 en sesión ordinaria de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, ese Órgano Colegiado acordó destinar recursos del fondo de reconstrucción, a efecto de apoyar a las personas que habitaban en un inmueble sujeto al régimen condominal o copropiedad y que por virtud del sismo acaecido el 19 de septiembre de 2017 colapsó o debió ser demolido determinando, con base en la opinión emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que dicho apoyo se ejercerá a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por tener esta Dependencia, la información correspondiente, por virtud de los CeDRAS o CURViS que expide.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como parte del Gobierno de la Ciudad de México tiene la convicción de escuchar las propuestas de las Asociaciones Civiles y las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por objeto colaborar con las autoridades en la resolución de los problemas de la comunidad afectada por el “fenómeno sísmico”, para que dentro de un marco normativo se establezcan las facilidades administrativas que permitan generar soluciones adecuadas para las necesidades de la población damnificada.

Que con la finalidad de dar continuidad a la implementación de acciones de atención inmediatas que mitiguen y satisfagan las necesidades de la población afectada a consecuencia del “fenómeno sísmico” a través de las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A DICHOS INMUEBLES.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto lo siguiente:

I. Otorgar facilidades administrativas para la obtención del Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017), previsto por la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, que no cuenten con los requisitos establecidos en los puntos 4, 5 y 6 del inciso a) del Punto TERCERO de los Lineamientos para la aplicación del procedimiento de reconstrucción de vivienda establecido en la mencionada Ley.

II. Otorgar a los copropietarios o condóminos de inmuebles habitacionales multifamiliares que colapsaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre, o bien, que fueron demolidos en virtud de los daños estructurales que sufrieron por dicho evento, certeza respecto al potencial constructivo, número máximo de viviendas y niveles máximos de edificación que les permite la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

III. Otorgar apoyos a los propietarios de inmuebles a que hace referencia el numeral anterior, para el pago de la elaboración de los proyectos ejecutivos de reconstrucción de sus viviendas.

IV. Otorgar apoyos a los propietarios de inmuebles a que hace referencia el numeral II, para cubrir como fondo de arranque un porcentaje del costo de reconstrucción de sus viviendas, que les permita agilizar el inicio de las obras.

SEGUNDO.- Con la finalidad que los propietarios de los inmuebles que sufrieron daños estructurales inicien la reconstrucción de sus viviendas dada la situación de inmediatez y no hayan iniciado o concluido con su trámite de obtención del Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017), podrán gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una Constancia de Reconocimiento de Afectado, la cual tendrá como fin único el inicio de las gestiones para los trámites de reconstrucción, debiendo el interesado continuar con el procedimiento para la obtención del CeDRA 2017.

TERCERO.- Para facilitar la obtención del Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017), previsto en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, los interesados que no cuenten con los requisitos establecidos en los numerales 4, 5 y 6 del inciso A) del Punto TERCERO de los Lineamientos para la aplicación del procedimiento de reconstrucción de vivienda establecido en la citada Ley para la Reconstrucción, consistentes en el testimonio de la escritura, los comprobantes para acreditar las características de la construcción y el dictamen de demolición, deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no cuentan con dichos requisitos, además para los casos indicados deberá estarse a lo siguiente:

Los interesados que no cuenten con testimonio de la escritura, deberán exhibir la constancia de antecedente registral en el que haya sido inscrito el inmueble y la cual es expedida por el Registro Público de la Propiedad.

Los interesados que no cuenten con los comprobantes para acreditar las características de la construcción, deberán presentar Propuesta de declaración de valor catastral y/o pago del impuesto predial (boleta predial) y constancia de antecedente registral en el que haya sido inscrito el inmueble y la cual es expedida por el Registro Público de la Propiedad,

Para los casos que no cuenten con el Dictamen de Demolición, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda apoyará para gestionar su obtención ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, un DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural, aprobado por el Comité de Emergencias o por la Comisión de Reconstrucción.

CUARTO.- Para brindar certeza al proceso de reconstrucción de inmuebles habitacionales multifamiliares que colapsaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre, o bien, que debieron ser demolidos en virtud de los daños estructurales que sufrieron, y que se encuentren sujetos al régimen de propiedad en condominio o en copropiedad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de manera paralela a la expedición del Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados o de la Constancia de Reconocimiento de Afectado, entregará a los interesados una Constancia de Potencial para la Reconstrucción de Vivienda. Dicha Constancia de Potencial consignará de manera informativa el coeficiente de utilización del suelo, potencial constructivo máximo, niveles máximos de edificación y, número de viviendas máximas, correspondiente al 35 % del incremento, al cual pueden acceder de conformidad con el artículo 38 de la Ley para la

Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente. Las características establecidas en la Constancia de Potencial para la Reconstrucción de Vivienda serán la base para la elaboración de los proyectos ejecutivos de reconstrucción de los inmuebles. La citada Constancia tendrá como vigencia únicamente el periodo durante el cual se realice el proyecto ejecutivo de reconstrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, para el inicio de las obras el interesado deberá obtener ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el Certificado Único de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) establecido en la mencionada Ley para la Reconstrucción y de conformidad con los Lineamientos para la aplicación del procedimiento de reconstrucción de vivienda establecido en esa Ley.

QUINTO.- A los propietarios de inmuebles habitacionales multifamiliares que colapsaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre, o bien, que debieron ser demolidos en virtud de los daños estructurales que sufrieron, y que se encuentren sujetos al régimen de propiedad en condominio o en copropiedad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto emita la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, otorgará apoyos económicos para la elaboración de los proyectos ejecutivos de reconstrucción de vivienda, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción para Inmuebles Afectados por el Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, publicados el 20 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO.- A los propietarios de inmuebles habitacionales multifamiliares que colapsaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre, o bien, que debieron ser demolidos en virtud de los daños estructurales que sufrieron, y que se encuentren sujetos al régimen de propiedad en condominio o en copropiedad se les otorgará, con la finalidad de agilizar el inicio de las obras de reconstrucción, un apoyo económico a cada vivienda de reposición, de conformidad con el Acuerdo emitido por la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente.

Para acceder a este apoyo, los interesados deberán presentar en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original y copia.
2. Identificación oficial del administrador o administradora del condominio o del Representante Legal de la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes identificaciones: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana o Licencia para Conducir; los documentos deberán ser presentados en copia simple y original para cotejo.
3. Registro vigente del administrador ante la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad de México o escritura en los casos de copropiedad, acreditando mediante poder notarial, a la persona que fungirá como representante legal para efectos del financiamiento del proyecto.
4. Certificado Único de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Manifestación de Reconstrucción registrada ante la Demarcación Territorial correspondiente.
6. Carta compromiso firmada por el administrador o administradora del condominio o del Representante Legal de la copropiedad.

La Secretaría integrará el expediente en coordinación con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia e informará a la Comisión del otorgamiento del apoyo.

La Secretaría realizará las gestiones para la entrega a los condóminos a través de su administrador, o a los copropietarios a través de su representante legal, del monto del apoyo que corresponda.

La entrega de los recursos a los condóminos se hará mediante el mismo procedimiento establecido en el segundo párrafo del Lineamiento Sexto de los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de abril de 2018.

Una vez entregados los recursos a los condóminos a través de su administrador, dentro de un plazo de 15 días naturales, sesionarán en asamblea para conocimiento general de la recepción del apoyo y determinación de la contratación de la contratación de la persona física o moral seleccionada que llevará a cabo las obras de reconstrucción.

Los condóminos o copropietarios deberán contratar a la persona física o moral, a través de su administrador o representante legal, y realizar el pago a ésta, mediante el mismo procedimiento establecido en el tercer párrafo del Lineamiento Sexto de los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de abril de 2018.

La Secretaría aprobará previamente los pagos que deban realizarse por el administrador o el representante legal, a la persona física o moral contratada.

El administrador deberá firmar y entregar a la Secretaría los comprobantes de pago de los recursos. Lo anterior deberá presentarse ante la Comisión para su conocimiento. En ningún caso la entrega de los recursos, contratación de la persona, ejecución de los trabajos y/o pago de los mismos, referentes a los apoyos contemplados en el presente instrumento, podrá exceder del ejercicio fiscal 2018.

En términos de lo dispuesto en los Lineamientos y Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción, para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la Procuraduría Social de la de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, participará en las Asambleas en las que se haga constar la selección de la persona física o moral que llevará a cabo las obras de reconstrucción, la recepción del apoyo en la primera y segunda parte y la contratación de la persona física o moral mencionada.

El orden para entregar los beneficios determinados en el presente Acuerdo obedecerá al orden en que se reciban las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos.

SÉPTIMO.- Los apoyos aprobados podrán ser cancelados cuando:

I. Los condóminos o copropietarios no ejecuten las obras de reconstrucción en los tiempos establecidos en el antepenúltimo párrafo del Punto SEXTO del presente Acuerdo.

II. No se firme el instrumento jurídico para la contratación de la persona física o moral que llevará a cabo las obras de reconstrucción dentro de los 15 días naturales señalados en el Punto SEXTO del presente Acuerdo.

III. No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación requerida en el presente Acuerdo.

Si algún apoyo aprobado se cancela, una vez que se hubieran otorgado los recursos, los condóminos o copropietarios deberán reintegrarlos al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de la cancelación.

Quedan a salvo las acciones jurídicas correspondientes, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de recuperar el apoyo otorgado, en caso de incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

OCTAVO.- En caso de cualquier duda relacionada con la interpretación del presente Acuerdo y resolver lo no previsto en los mismos, se hará la consulta respectiva ante la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente.

NOVENO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México tendrá la facultad para, en cualquier momento y en el ámbito de sus atribuciones, verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría deberá elaborar los formatos requeridos para la aplicación del presente Acuerdo, así como los instrumentos necesarios para acreditar la entrega de los recursos al administrador o representante legal y del contrato marco que deberá utilizarse para la contratación de las personas que lleven a cabo las obras de reconstrucción.

CUARTO.- Toda referencia realizada a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se entenderá referida a la Contraloría General de la Ciudad de México, hasta en tanto no sea designada la persona servidora pública titular de esa Secretaría, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes mayo del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
